



Resolución Directoral

N° 00019-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA

Lima, 29 de abril de 2025

VISTOS:

i) La Carta N° 0115-2025-APRSP, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Asociación Pro-Ayuda Regalando Sonrisas Perú ii) el Informe Técnico N° 0005-2025-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-UA-CL de fecha 27 de marzo de 2025, de la Coordinación de Logística de la Unidad de Abastecimiento; iii) el Informe 00157-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, Decreto Legislativo N° 1439) tiene como finalidad “establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)” (en adelante, SNA) en nuestro país; siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 11° del referido Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de adquisiciones; y, iii) Administración de bienes; y en su artículo 20° precisa que la “Administración de bienes”, comprende las actividades de: Almacenamiento de Bienes Muebles, Distribución, Mantenimiento y Disposición final;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439 que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0345167 CLAVE: 49F5E1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre de 2022, se modifican los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69,73 y la Octava Disposición Complementaria Final, además de incorporar el numeral 65.5 del artículo 65, los literales g) y h) del artículo 67, el numeral 82.6 del artículo 82, la Novena Disposición Complementaria Final, la Quinta y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, de fecha 27 de noviembre de 2023, se modifican los artículos 53, 54 y 55 de la Directiva, y, se incorporan los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D y 59-E;

Que, en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales y comprende los actos de *adquisición, administración y disposición*, (...);

Que, en el artículo 52 de la Directiva señala que, la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, los mismos que son aprobados con resolución de la Oficina de Administración y se debe considerar como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en el artículo 60 de la Directiva señala que los actos de disposición son hechos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00005-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la baja de los registros contables y patrimoniales del MONITOR A COLOR de código patrimonial N° 740877000007 por la causal de “Daño”;

Que, con Resolución Directoral N° 00010-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 02 de julio de 2024, se aprueba la baja de los registros contables y patrimoniales del MONITOR A COLOR de código patrimonial N° 740877000069 por la causal de “Daño”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00030-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba la baja de los registros contables y patrimoniales de la LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE de código patrimonial N° 740870950010 por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00001-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 09 de enero de 2025, se aprueba la baja de los registros contables y patrimoniales de la LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE de código patrimonial N° 740870950008 por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”;

Que, en el inciso b) del artículo 61 de la Directiva se considera la donación como un *tipo de acto de disposición*;

Que, en el artículo 64 de la Directiva, se define a la donación como *el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas*;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0345167 CLAVE: 49F5E1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva señala que *la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene los nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, además, el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;*

Que, mediante Carta N° 0115-2025-APRSP, de fecha 24 de marzo de 2025, la Asociación Pro-Ayuda Regalando Sonrisas Perú, presenta al PEIP Escuelas Bicentenario la solicitud de donación de bienes muebles y otros, adjuntando a su expediente la copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad menor de treinta (30) días calendario, asimismo, sustenta y justifica que los bienes solicitados serán destinados a brindar apoyo a personas y familias en situación de extrema pobreza, quienes enfrentan serias dificultades para avanzar en sus procesos educativos, además, permitirá fortalecer las acciones de ayuda que viene desarrollando la asociación, generando recursos necesarios para la ejecución de sus proyectos sociales en los asentamientos humanos del Callao, Ventanilla, Pachacútec y Mi Perú;

Que, de acuerdo con el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva, *la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;*

Que, en mérito a la normativa vigente, con Informe N.° 00157-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA del 27 de marzo de 2025, se traslada el Informe Técnico N° 000005-2025-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-UA-CL en el cual la Coordinación de Logística de la Unidad de Abastecimiento, tras la evaluación del expediente presentado por la Asociación Pro - Ayuda Regalando Sonrisas Perú representada por Julián Gregori Gonzales Rivas, identificado con DNI 44824814, informa que, el solicitante cumple con los requisitos señalados en la Directiva, resultando PROCEDENTE LA DONACIÓN de los cuatro (04) bienes muebles patrimoniales previamente dados de baja por causales de “Daño” y “Falta de Idoneidad del Bien”, recomendando que la Oficina de Administración expida la resolución administrativa que apruebe dicho acto de disposición;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad a las facultades previstas en el literal k) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, así como lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto de disposición de tipo “DONACIÓN” de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales dados de baja, a favor de la **ASOCIACIÓN PRO-AYUDA REGALANDO SONRISAS PERÚ**, debidamente representado por Julian Gregori Gonzales Rivas identificado con DNI 44824814, cuyas características se detallan a continuación:

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0345167 CLAVE: 49F5E1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO (1)				VALOR NETO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	RESOLUCION DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	740877000007	MONITOR A COLOR	LENOVO	THINKVISION T231-20	NEGRO	VNA5CYBH	S/ 811.23	MALO	Resolución Directoral N° 00005-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA
2	740877000069	MONITOR A COLOR	HP	9UJ14A8#ABA	NEGRO	3CM2192JHR	S/ 937.20	MALO	Resolución Directoral N° 00010-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA
3	740870950010	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EVO	BLANCO	BPCA-0148965	S/ 70.00	MALO	Resolución Directoral N° 00030-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA
4	740870950008	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EVO	BLANCO	BPCA-0148966	S/ 70.00	MALO	Resolución Directoral N° 00001-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente resolución a la ASOCIACIÓN PRO AYUDA REGALANDO SONRISAS PERÚ, a fin de realizar la entrega – recepción de los bienes y la suscripción del acta correspondiente en un plazo de 30 días, caso contrario se dejará sin efecto la donación.

Artículo 3.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Finanzas, efectúen las acciones correspondientes en los registros patrimoniales y contables que se indica en el artículo 1.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora de la Oficina de Administración
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0345167 CLAVE: 49F5E1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

